

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**

PROPUESTA BASE

Derogatoria de los acuerdos del III Congreso Institucional relacionados con el Consejo Académico y modificación del acuerdo de la Sesión No. 92-2016 de manera que se elimine el tema del Consejo Académico.

Sesión Ordinaria AIR-95-2018

No.

3

RESUMEN

Conforme a lo acordado por la Asamblea Institucional Representativa en su sesión 92-2016, se definió como temática para continuar con la reforma del Estatuto Orgánico, exclusivamente, los temas pendientes que corresponden al III Congreso Institucional. Uno de los temas pendientes es el relacionado con la creación del Consejo Académico.

La Comisión responsable de proponer modificaciones del Estatuto Orgánico en el marco de los acuerdos del III Congreso Institucional, elaboró una propuesta de cambios necesarios para la incorporación del Consejo Académico en la estructura del TEC y en el Estatuto Orgánico.

Como parte del proceso de elaboración de la propuesta, se realizó una consulta abierta a la Comunidad Institucional con el objetivo de adecuar los aspectos necesarios para el funcionamiento del Consejo Académico, su conformación, relación jerárquica, roles y alcances y evaluar la pertinencia de las modificaciones identificadas como necesarias de otros artículos del Estatuto Orgánico.

Conforme a los pronunciamientos recibidos, de las 16 personas o instancias que hicieron observaciones, 13 solicitan a la Comisión plantear ante la AIR la derogatoria de los acuerdos del III Congreso Institucional relacionados con el Consejo Académico y la modificación del acuerdo de la Sesión AIR No. 92-2016 de manera que se elimine el tema del Consejo Académico.

RESULTANDO QUE:

A. La Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ampliada, actuando como plenario del III Congreso Institucional celebrado los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, acordó lo siguiente:

I. ...

II. El **“MODELO ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA”** que se detalla:

1. **Sobre las Redes Académicas**

...

2. **Sobre las Vicerrectorías y el Consejo Académico:**

Sobre las cuatro Vicerrectorías:

Mantener las cuatro Vicerrectorías ya existentes. Crear un Consejo Académico que articule y coordine los esfuerzos de las escuelas y las vicerrectorías, para coadyuvar en la ejecución y el logro de los ejes de conocimiento estratégicos. En este nivel cada una de las partes tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. *Las Vicerrectorías de Investigación y Extensión y de Docencia, consideradas como las vicerrectorías académicas, facilitarán y articularán las actividades fundamentales de la academia (investigación, docencia, extensión y acción social). Contarán con un sistema de información que les permita la gestión, desarrollo y control de las actividades académicas, con el fin de aprovechar las oportunidades, monitorear el mercado, atraer fondos nacionales e internacionales, controlar la calidad académica, sus resultados, presupuestos y la franquicia de la Institución. Igualmente coordinarán actividades claves como la difusión de las innovaciones y la participación accionaría en las empresas creadas a partir de la implementación de las innovaciones. Fomentará la sinergia entre las disciplinas y los campus tecnológicos. Las vicerrectorias dependerán de la Rectoría.*
- b. *La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos desarrollará y articulará todas las acciones tendientes a garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de bienestar estudiantil, y la permanencia exitosa en la institución; asimismo, coadyuvará en la formación integral (académica, psicológica, ética, cultural y social) del estudiante, a través del trabajo coordinado e interdisciplinario con las escuelas.*
- c. *La Vicerrectoría de Administración facilita el control y apoyo logístico y administrativo en los campos humano, financiero y de servicios. Este órgano será el apoyo de todos los niveles, ya que su principal función*

es brindar una información de calidad y oportuna para la toma de decisiones de los tres niveles. Esta vicerrectoría se caracterizará por:

- Contar con una capacidad de gestión sustentada en la creación de plataformas de servicios que apoyarán la gestión de las redes y escuelas.
- Apoyar la estructuración de sistemas de información para la toma de decisiones que deberán cumplir con las siguientes características:
 - i. Auditoría de los actuales sistemas de información para determinar cambios en sus estructuras o plataformas de comunicación.
 - ii. Identificación de indicadores de decisión para cada uno de los niveles.
 - iii. Construcción de los programas y estructuras de comunicación.
 - iv. Elaboración de interfases para los usuarios.
- Estructurar plataformas de servicio que cumplan con los siguientes objetivos:
 - i. Simplificar los trámites a usuarios permitiendo reducir el tiempo requerido para hacer una gestión.
 - ii. Favorecer los mecanismos de auditoría
 - iii. Ajustar los sistemas actuales para que se adecuen a la integración de procedimientos.
 - iv. Contar con planes de capacitación y prueba de sistemas para que cada instancia asuma la plataforma de servicios.
 - v. Permitir el desempeño eficiente de la academia durante los doce meses del año.
 - vi. Elaborar e implementar las estrategias de difusión de los nuevos conocimientos de la academia.
- Establecer dos niveles de acción:
 - i. Procedimiento administrativo: toda gestión que requiere un movimiento de bienes o financiero; de igual forma, servicios administrativos de apoyo.
 - ii. Apoyo a la toma de decisiones: especialistas de diferentes ramas asesorando, construyendo y evaluando indicadores de gestión, simulando los marcos factibles de desarrollo futuro.

Sobre el Consejo Académico:

El Consejo Académico tiene las siguientes características:

- a. *Es el máximo órgano académico del Instituto con carácter decisorio en lo que compete al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social, con las características ya definidas en el Modelo Académico. Es el responsable de la puesta en marcha y desarrollo del Modelo Académico, que hará en forma gradual y sostenida*
- b. *Será el encargado de articular y dar coherencia a las cuatro actividades fundamentales de la academia: investigación, docencia, extensión y acción social, así como de estimular y promover el desarrollo de las escuelas hacia los propósitos planteados en el Modelo Académico. En este Consejo tanto la orientación de las acciones académicas como la*

- integración del mismo estarán equilibradas entre las Vicerrectorías de Investigación y Extensión y la de Docencia*
- c. *Facilitará y consolidará el trabajo de los programas académicos permanentes y temporales, el trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario de las diferentes escuelas; también velará por la pertinencia de los diversos programas y otras orientaciones definidas en el Modelo Académico.*
 - d. *Las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la de Administración estarán representadas en este Consejo por sus jerarcas en su carácter técnico, garantizando la viabilidad de la toma de decisiones del ente académico.*

Sobre la promoción de las redes académicas y la labor académica de las escuelas:

El Consejo Académico articulará e integrará el trabajo de las redes académicas. Definirá las responsabilidades, los requerimientos y el modelo de gestión que regirá el funcionamiento de las redes de acuerdo con los siguientes lineamientos:

a. *Responsabilidades*

Con respecto a la promoción de las redes académicas, el Consejo Académico estará encargado de:

- *Planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y propiciar el desarrollo de las redes, con base en los ejes de conocimiento estratégicos y el Modelo Académico.*
- *Orientar las políticas de desarrollo de las redes y de las disciplinas de conocimiento que las integran.*
- *Dar seguimiento al desarrollo de la red, así como facilitar y coordinar el trabajo de proyectos con otras redes o escuelas.*
- *Dotar de presupuesto y apoyar la consecución de fondos externos para el desarrollo de las redes.*
- *Crear, modificar y renovar programas académicos permanentes y temporales de las redes.*
- *Dotar de plazas para el desarrollo de las redes.*
- *Controlar el desarrollo académico y el manejo de recursos de las redes.*

Sobre la definición del Consejo Académico:

- a. *El Directorio de la AIR nombrará una comisión integrada según el reglamento de la AIR. Esta Comisión fijará su mecanismo de trabajo y será la encargada de conducir el proceso para la definición del detalle técnico necesario para el funcionamiento del Consejo Académico, su relación jerárquica, roles y alcances; también los aspectos normativos necesarios, tanto en su gestión como en su seguimiento y evaluación. Además, esta comisión deberá considerar los lineamientos del Modelo Académico y demás resoluciones aprobadas en el III Congreso*

Institucional, en concordancia con los fines y principios del ITCR, el Estatuto Orgánico y las orientaciones que fijen la AIR y el Consejo Institucional al respecto.

- b. *Para elaborar la propuesta esta comisión institucional tomará como guía, que el Consejo Académico cumpla con los siguientes requisitos:*
- *Que articule y vincule la investigación, la docencia, la extensión y la acción social.*
 - *Que tenga carácter decisorio en el desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social.*
 - *Que sea responsable de poner en práctica, en forma gradual y sostenida, el Modelo Académico del ITCR.*
 - *Que propicie la flexibilidad para la formación, funcionamiento y sostenibilidad de las redes.*
 - *Que cuente con recursos necesarios para llevar a cabo con éxito su función articuladora y de desarrollo de la academia.*

3. Sobre los Campus Tecnológicos

...

- j. *Dispondrán de un consejo académico en sus campus, caracterizado por:*
- *Articular efectivamente las cuatro actividades fundamentales de la academia en el campus: investigación, docencia, extensión y acción social, así como estimular y promover el desarrollo de las escuelas hacia los propósitos planteados en el Modelo Académico impulsado por el III Congreso Institucional y en concordancia con las orientaciones institucionales y los ejes de conocimiento estratégicos. El Consejo Académico requerirá, en forma irrestricta, de la participación y apoyo de las instancias de vida estudiantil y servicios académicos y la instancia administrativa del campus.*
 - *Ser el máximo órgano académico del campus con carácter decisorio en lo que compete al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social, con las características ya definidas en el Modelo Académico. Es el responsable de la puesta en marcha y del desarrollo del Modelo Académico en lo que le compete, implementación que hará en forma gradual y sostenida.*
 - *Articular, efectiva y oportunamente, las actividades relacionadas con el quehacer académico, con la finalidad de dar coherencia, comunicación e integración su accionar.*
 - *Propiciar la flexibilidad para la formación, funcionamiento y sostenibilidad de redes académicas en sus campus tecnológicos y, así mismo, que articulen con otras redes de otros campus tecnológicos.*
 - *Facilitar y consolidar el trabajo de los programas académicos permanentes y temporales y el trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario de las diferentes escuelas y unidades académicas; también velará por la pertinencia de los*

diversos programas y otras orientaciones definidas en el Modelo Académico.

- *Contará con el apoyo de la persona responsable de dirigir el trabajo administrativo que apoya la academia y la persona responsable de apoyar y brindar los servicios estudiantiles en su carácter técnico, garantizando la viabilidad de la toma de decisiones del consejo académico.*
- *Contribuir a resolver los problemas de su entorno y posibilitar su solución aprovechando los recursos nacionales, internacionales y globales.*
- *Establecer las políticas para todas las actividades y programas inter, multi y transdisciplinarios temporales y permanentes, sujetas a los ejes de conocimiento estratégicos y a las políticas generales del ITCR.*
- *Tomar las decisiones operativas claves en el marco de la “desconcentración por competencias mínimas”, sujetas a las directrices y materias que apruebe la AIR.*

...

B. En la Sesión AIR-91-2016, realizada el 29 de setiembre 2016, la AIR aprobó lo siguiente:

1. Modificar los acuerdos de la Sesión 88-2015, del 07 de octubre del 2015, y de la Sesión 89-2016 del 27 de abril de 2016, en lo correspondiente al procedimiento de análisis final de la propuesta de reforma total del Estatuto Orgánico, de la siguiente manera:

a. El proceso que seguirá en adelante la AIR parte del actual Estatuto Orgánico y pretende lograr que se incorporen los acuerdos que no han sido atendidos hasta la fecha del III Congreso Institucional.

b. ...

c. Someter en la sesión ordinaria de la AIR del primer semestre del año 2017, la propuesta base de temas elaborada por la Comisión para que la Asamblea resuelva en definitiva.

d. Continuar con el proceso de reforma total del Estatuto Orgánico exclusivamente con los temas que correspondan a los acuerdos del III Congreso Institucional, según lo resuelto por la AIR de acuerdo con el temario aprobado en el punto anterior.

e. ...”

C. En la sesión ordinaria AIR-92-2016, la AIR aprobó establecer como temática para continuar con la reforma del Estatuto Orgánico, exclusivamente, los temas pendientes que correspondan a los acuerdos del III Congreso Institucional, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Tema
N° 1 Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Figura del modelo académico en el Estatuto Orgánico, sus características, instancia que lo aprueba y tiempo de vigencia
N° 2 Modelo Organizacional para el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Redes académicas • Consejo Académico • Campus tecnológicos (se encuentra pendiente de resolver por parte de la AIR) • Asignación de la función de aprobación de los ejes estratégicos del conocimiento a la AIR • “Ejes de conocimiento estratégicos”, periodo de vigencia y su consideración en los procesos de planificación institucional

- D.** Con fechas 3 de marzo de 2018 y 12 de abril de 2018, la Comisión redactora de la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico somete a consulta de la Comunidad Institucional, para retroalimentación y validación del trabajo realizado, el documento denominado “Propuesta base creación del Consejo Académico” (Anexo No. 1).

En esta consulta se insta a los Consejos de Vicerrectoría, Departamentos, Escuelas, Áreas y Unidades desconcentradas a discutir a lo interno de las dependencias u órganos colegiados la propuesta y emitir sus observaciones o recomendaciones, a más tardar el 30 de mayo de 2018.

- E.** Durante el plazo otorgado para la retroalimentación y validación del trabajo realizado se recibieron observaciones y recomendaciones de las siguientes personas y órganos colegiados:

1. Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
2. M.Sc. Luis Alexander Calvo Valverde
3. Dr. Milton Villarreal Castro
4. Consejo de la Escuela de Matemática (Pronunciamiento con fecha 16 de abril de 2018)
5. Consejo de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental (Comunicado de acuerdo 11-2018)
6. Consejo de la Escuela de Biología (Sesión ordinaria 10-2018, artículo 7, del 23 de abril de 2018)
7. Consejo de la Escuela de Ingeniería Agrícola (Pronunciamiento con fecha 30 de abril de 2018)
8. Consejo de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales (CIM-196-2018)

9. Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica (EE-231-2018)
10. Consejo de la Unidad desconcentrada de Computación San Carlos (ICSC-133-2018)
11. Consejo de Posgrado (DP-049-2018)
12. Consejo Asesor de la Sede Regional San Carlos (DSC-182-2018)
13. Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE-516-2018)
14. Consejo de Investigación y Extensión (VIE-523-2018)
15. Consejo de Docencia (ViDa-248-2018)
16. Consejo Institucional (SCI-336-2018)

F. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

G. El Artículo 28 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa indica lo siguiente:

Artículo 28 Solicitud de modificación o derogatoria de acuerdos del Congreso Institucional
Las iniciativas de modificación o derogatoria de los acuerdos tomados por el Congreso Institucional dirigidas a la Asamblea pueden ser solicitadas por el Consejo Institucional, por el Directorio o por un 10% de miembros de la Asamblea.

La solicitud de modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional debe ser un texto completo que sustituya integralmente al acuerdo tomado por el Congreso, al cual se le dará tratamiento de propuesta base.

La propuesta base mediante la cual se solicite la modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional debe contener los motivos en que se fundamente la solicitud de modificación o derogatoria así como el texto completo o parte resolutive del acuerdo que se solicita tomar a la Asamblea.

La cantidad de sesiones requerida para tramitar una solicitud de modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional, así como la cantidad de votos requerida para aprobar dicha solicitud, se definirá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en este reglamento, de conformidad con la naturaleza del asunto que se solicite reformar o suprimir.

La modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional que involucre reformas o interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en este reglamento. Si la Asamblea rechaza una solicitud de modificación o derogatoria sobre un acuerdo del Congreso Institucional, sólo podrán ponerse en conocimiento de la Asamblea nuevas

solicitudes sobre el mismo tema como mínimo un año después de haber sido rechazada la solicitud anterior.

H. El Artículo 106 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala que:

Artículo 106 Modificación de acuerdos tomados en sesiones anteriores

La Asamblea podrá modificar cualquiera de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Para ello, los proponentes deberán entregar al Directorio una propuesta base en el período definido en el cronograma para ello.

El Directorio dará a dicha propuesta base el trámite correspondiente establecido por este reglamento, según el tema del acuerdo que se solicita modificar.

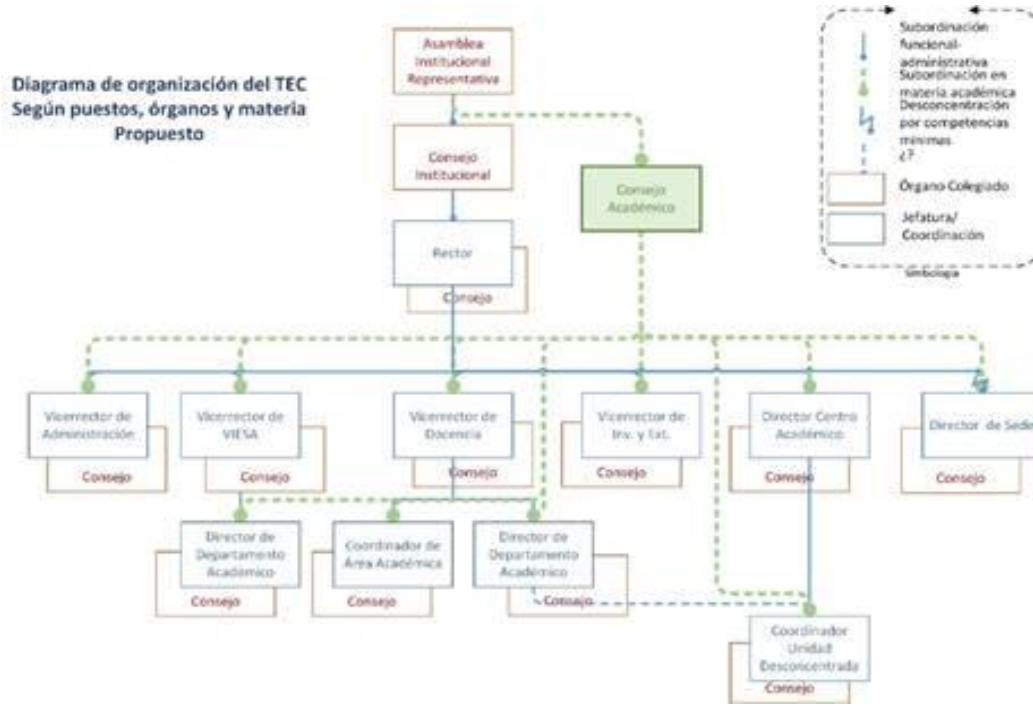
CONSIDERANDO QUE:

I. La “Comisión redactora de la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico en el contexto de los acuerdos del III Congreso Institucional”, en cumplimiento de las tareas asignadas por la AIR, visualizó que la creación del Consejo Académico requiere de las siguientes consideraciones:

- I. Conforme a lo acordado en el III Congreso Institucional, es necesario definir la relación jerárquica, roles y alcances del Consejo Académico e incluir todos los aspectos normativos necesarios que le otorguen carácter decisorio y competencias para realizar las actividades de seguimiento y evaluación de los resultados en la materia académica.
- II. Del análisis de los acuerdos del III Congreso Institucional, la definición de los roles y alcances del Consejo Académico debe considerar las siguientes condiciones:
 1. Debe atender directamente la materia académica en apego a criterios de orden técnico.
 2. Debe ayudar a vincular la investigación, docencia y extensión, que en ocasiones se desarrollan en forma aislada.
 3. Debe estar enfocado, primordialmente, en lo estratégico y no lo operativo.
 4. Se debe garantizar un funcionamiento eficiente, concentrado en la materia académica, y no convertirse en un ente burocrático.
 5. La materia y la importancia de las competencias asignadas demandan una conformación en la que se visualice la representatividad y la cultura democrática propia de nuestra institución.
 6. La periodicidad que se defina para su funcionamiento debe propiciar una adecuada atención del rol estratégico que se requiere para este órgano.
- III. La incorporación del Consejo Académico en la estructura organizacional del TEC, debe garantizar:
 1. Que exista armonía en las competencias asignadas al Consejo Institucional, Consejo de Docencia, Consejo de Investigación y Extensión y Consejo de Posgrados.

2. La coherencia entre los roles y materias de los distintos órganos, ya que dicha inclusión no consiste únicamente en una división de competencias, sino que conlleva la coordinación y articulación de funciones ya asignadas.
3. Que los ajustes relacionados con la estructura organizacional deben seguir siendo competencia del Consejo Institucional, aunque estén directamente relacionados con la gestión académica.

IV. Las características definidas en el III Congreso Institucional para el Consejo Académico permite visualizar la relación en materia administrativa y académica de la siguiente manera:



V. La inserción de la figura del Consejo Académico en el Estatuto Orgánico requiere de la modificación de los siguientes artículos:

Número	Temática
Artículo 14-Bis	Funciones del Consejo Asesor Institucional
Artículo 18	Funciones del Consejo Institucional
Artículo 26	Funciones del Rector
Artículo 33	Funciones del Vicerrector de docencia
Artículo 34	Funciones del Vicerrector de investigación y extensión
Artículo 40	Funciones del Consejo de docencia
Artículo 42	Funciones del Consejo de investigación y extensión
Artículo 59	Funciones del director de departamento académico
Artículo 59-Bis-2	Funciones del coordinador de unidad académica
Artículo 79	Funciones del director de sede regional
Artículo 81	Funciones del Consejo Asesor de sede regional
Artículo 83-Bis-2	Funciones del coordinador de unidad desconcentrada
Artículo 83-Bis-4	Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada
Artículo 94-Bis-1	Proceso de planificación institucional
Artículo 96	Políticas Institucionales

Artículo 99	Aprobación de las políticas específicas
Artículo 100	Formulación de las políticas específicas
Artículo 101	Consulta de las políticas específicas
Artículo 112	Sobre planes de estudio
Artículo 119	Adscripción de programas de investigación y extensión

II. Con excepción de las observaciones de remitidas por el M.Sc. Luis Alexander Calvo Valverde, el Dr. Milton Villarreal Castro y el Consejo Asesor de la Sede Regional San Carlos, las otras personas o instancias que respondieron la consulta recomiendan a la Comisión Redactora de la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico someter a la Asamblea Institucional Representativa una propuesta para derogar de los acuerdos del III Congreso Institucional en todo lo relacionado con la creación del Consejo Académico.

III. Las personas o instancias que recomiendan la derogatoria de los acuerdos del III Congreso Institucional relacionados con el Consejo Académico, plantean las siguientes consideraciones:

1. "... este nuevo ente burocratiza la toma de decisiones y no contribuye a una gestión más dinámica de la actividad académica."
2. "La puesta en práctica del Modelo Académico resulta factible por medio de las instancias existentes, tal como ha mostrado la práctica institucional de los últimos diez años."
3. "Durante los diez años que han transcurrido desde la aprobación en el plenario del III Congreso Institucional la creación del Consejo Académico, sin que se haya concretado, en el Instituto se ha dado un importante crecimiento en el campo académico, con la apertura de nuevas carreras de grado y de posgrado, incluyendo tres programas de doctorado, ha incrementado la cantidad de investigadores y de extensionistas y de proyectos de investigación y extensión que se desarrollan cada año, se ha incrementado la cantidad de publicaciones, especialmente en revistas indexadas, se ha fortalecido la actividad académica del Centro Académico de San José y se han creado dos Centros Académicos nuevos en Limón y Alajuela, respectivamente, entre otros elementos que muestran ese crecimiento académico. Lo anterior indica que no hace falta la creación de un órgano académico como el Consejo Académico, pues su inexistencia no ha sido un freno para el desarrollo académico institucional."
4. "Según el acuerdo del III Congreso Institucional y la propuesta base de creación, el Consejo Académico sería el máximo órgano académico de la institución, cuyas decisiones serían vinculantes. Al incluirse dentro de las decisiones académicas aspectos de docencia, investigación, extensión y acción social, las decisiones de este eventual órgano podrían entrar en conflicto con las decisiones de la

AIR y el Consejo Institucional, que por Estatuto Orgánico, son las máximas autoridades institucionales.”

5. “La creación de un nuevo órgano dentro de la institución... tendría un peso presupuestario considerable, lo cual no es conveniente en la situación fiscal que atraviesa el país.”
6. “El ejercicio de las funciones que actualmente desarrolla el Consejo Institucional, y que eventualmente asumiría el Consejo Académico, requiere de una importante dinámica semanal en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y en algunos casos en la Comisión de Administración y Planificación, que involucra análisis de documentos, solicitudes de asesoría legal, consultas de tipo presupuestario y de planificación y especialmente la atención de audiencias a personas directamente relacionadas con las gestiones atendidas. Por tanto, para que el Consejo Académico pueda desarrollar esas mismas funciones, sería necesario dotar a ese órgano de un aparato administrativo, y de alguna estructura interna que la propuesta no contempla, lo que conlleva impacto en el presupuesto institucional.”
7. “La “Comisión redactora de la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico en el contexto de los acuerdos del III Congreso Institucional”, ha desarrollado un trabajo serio y comprometido, con miras al cumplimiento de la tarea encargada por la Asamblea Institucional Representativa, gracias al cual ha sido posible detectar de manera precisa que es innecesaria la creación del Consejo Académico.”

- IV. La derogatoria de los acuerdos del Congreso Institucional relacionados con el Consejo Académico es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, porque la creación de ese órgano no fue asignada por el III Congreso Institucional a ninguna otra instancia.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Eliminar de los acuerdos del III Congreso Institucional todos los aspectos relacionados con la creación o funcionamiento del Consejo Académico, tanto en el campus central como de los campus locales.
2. Modificar el acuerdo de la Sesión No. 92-2016, de manera que se elimine de la temática para continuar con la reforma del Estatuto Orgánico en el marco de los acuerdos del III CONGRESO INSTITUCIONAL el Consejo Académico.

Defensor de la propuesta:

- Nelson Ortega Jiménez

Asambleístas facultados para conciliar la propuesta:

- Nelson Ortega Jiménez
- Luis Gerardo Meza Cascante
- Martha Calderón Ferrey

Proponentes:

Nombre	Firma
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	

14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	

31.	
32.	
33.	
34.	
35.	

Anexo No. 1
Propuesta base sometida a consulta de la Comunidad Institucional

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
Propuesta base No. X: Sesión Ordinaria AIR-xx-2017	No. X

RESUMEN

Esta propuesta base cumple con el acuerdo tomado por la AIR en su sesión AIR-91-2016, artículo 9, en la que delegó las tareas de identificar en la propuesta RETO los temas que corresponden a los acuerdos del III Congreso Institucional y los que no y determinar cuáles acuerdos del III Congreso Institucional, pendientes de ejecución, no fueron incluidos por la Comisión RETO en la propuesta del nuevo Estatuto Orgánico.

De igual forma atiende lo señalado por la Asamblea Institucional Representativa en su sesión 92-2016, que definió como temática para continuar con la reforma del Estatuto Orgánico exclusivamente los temas pendientes que corresponden al III Congreso Institucional, para esta propuesta específicamente lo relacionado con el Consejo Académico.

Conforme lo acordado en el III Congreso Institucional, esta propuesta pretende definir los aspectos necesarios para el funcionamiento del Consejo Académico, su conformación, relación jerárquica, roles y alcances; así como la modificación en los artículos afectados con la implementación de dicho acuerdo.

RESULTANDO QUE:

- I. La Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ampliada del III Congreso Institucional celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007 acordó lo siguiente:

- III. El “MODELO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA” ...
- IV. El “MODELO ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA” que se detalla:

4. Sobre las Redes Académicas

...

5. Sobre las Vicerreectorías y el Consejo Académico:

Sobre las cuatro Vicerreectorías:

Mantener las cuatro Vicerreectorías ya existentes. Crear un Consejo Académico que articule y coordine los esfuerzos de las escuelas y las vicerreectorías, para coadyuvar en la ejecución y el logro de los ejes de conocimiento estratégicos. En este nivel cada una de las partes tendrá las siguientes responsabilidades:

- d. *Las Vicerreectorías de Investigación y Extensión y de Docencia, consideradas como las vicerreectorías académicas, facilitarán y articularán las actividades fundamentales de la academia (investigación, docencia, extensión y acción social). Contarán con un sistema de información que les permita la gestión, desarrollo y control de las actividades académicas, con el fin de aprovechar las oportunidades, monitorear el mercado, atraer fondos nacionales e internacionales, controlar la calidad académica, sus resultados, presupuestos y la franquicia de la Institución. Igualmente coordinarán actividades claves como la difusión de las innovaciones y la participación accionaria en las empresas creadas a partir de la implementación de las innovaciones. Fomentará la sinergia entre las disciplinas y los campus tecnológicos. Las vicerreectorías dependerán de la Rectoría.*
- e. *La Vicerreectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos desarrollará y articulará todas las acciones tendientes a garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de bienestar estudiantil, y la permanencia exitosa en la institución; asimismo, coadyuvará en la formación integral (académica, psicológica, ética, cultural y social) del estudiante, a través del trabajo coordinado e interdisciplinario con las escuelas.*
- f. *La Vicerreectoría de Administración facilita el control y apoyo logístico y administrativo en los campos humano, financiero y de servicios. Este órgano será el apoyo de todos los niveles, ya que su principal función es brindar una información de calidad y oportuna para la toma de decisiones de los tres niveles. Esta vicerreectoría se caracterizará por:*
- *Contar con una capacidad de gestión sustentada en la creación de plataformas de servicios que apoyarán la gestión de las redes y escuelas.*

- *Apoyar la estructuración de sistemas de información para la toma de decisiones que deberán cumplir con las siguientes características:*
 - v. *Auditoría de los actuales sistemas de información para determinar cambios en sus estructuras o plataformas de comunicación.*
 - vi. *Identificación de indicadores de decisión para cada uno de los niveles.*
 - vii. *Construcción de los programas y estructuras de comunicación.*
 - viii. *Elaboración de interfases para los usuarios.*
- *Estructurar plataformas de servicio que cumplan con los siguientes objetivos:*
 - vii. *Simplificar los trámites a usuarios permitiendo reducir el tiempo requerido para hacer una gestión.*
 - viii. *Favorecer los mecanismos de auditoría*
 - ix. *Ajustar los sistemas actuales para que se adecuen a la integración de procedimientos.*
 - x. *Contar con planes de capacitación y prueba de sistemas para que cada instancia asuma la plataforma de servicios.*
 - xi. *Permitir el desempeño eficiente de la academia durante los doce meses del año.*
 - xii. *Elaborar e implementar las estrategias de difusión de los nuevos conocimientos de la academia.*
- *Establecer dos niveles de acción:*
 - iii. *Procedimiento administrativo: toda gestión que requiere un movimiento de bienes o financiero; de igual forma, servicios administrativos de apoyo.*
 - iv. *Apoyo a la toma de decisiones: especialistas de diferentes ramas asesorando, construyendo y evaluando indicadores de gestión, simulando los marcos factibles de desarrollo futuro.*

Sobre el Consejo Académico:

El Consejo Académico tiene las siguientes características:

- e. *Es el máximo órgano académico del Instituto con carácter decisorio en lo que compete al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social, con las características ya definidas en el Modelo Académico. Es el responsable de la puesta en marcha y desarrollo del Modelo Académico, que hará en forma gradual y sostenida*
- f. *Será el encargado de articular y dar coherencia a las cuatro actividades fundamentales de la academia: investigación, docencia, extensión y acción social, así como de estimular y promover el desarrollo de las escuelas hacia los propósitos planteados en el Modelo Académico. En este Consejo tanto la orientación de las acciones académicas como la integración del mismo estarán equilibradas entre las Vicerrectorías de Investigación y Extensión y la de Docencia*
- g. *Facilitará y consolidará el trabajo de los programas académicos permanentes y temporales, el trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario de las diferentes escuelas;*

también velará por la pertinencia de los diversos programas y otras orientaciones definidas en el Modelo Académico.

- h. Las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la de Administración estarán representadas en este Consejo por sus jerarcas en su carácter técnico, garantizando la viabilidad de la toma de decisiones del ente académico.

Sobre la promoción de las redes académicas y la labor académica de las escuelas:

El Consejo Académico articulará e integrará el trabajo de las redes académicas. Definirá las responsabilidades, los requerimientos y el modelo de gestión que regirá el funcionamiento de las redes de acuerdo con los siguientes lineamientos:

b. *Responsabilidades*

Con respecto a la promoción de las redes académicas, el Consejo Académico estará encargado de:

- *Planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y propiciar el desarrollo de las redes, con base en los ejes de conocimiento estratégicos y el Modelo Académico.*
- *Orientar las políticas de desarrollo de las redes y de las disciplinas de conocimiento que las integran.*
- *Dar seguimiento al desarrollo de la red, así como facilitar y coordinar el trabajo de proyectos con otras redes o escuelas.*
- *Dotar de presupuesto y apoyar la consecución de fondos externos para el desarrollo de las redes.*
- *Crear, modificar y renovar programas académicos permanentes y temporales de las redes.*
- *Dotar de plazas para el desarrollo de las redes.*
- *Controlar el desarrollo académico y el manejo de recursos de las redes.*

Sobre la definición del Consejo Académico:

- c. *El Directorio de la AIR nombrará una comisión integrada según el reglamento de la AIR. Esta Comisión fijará su mecanismo de trabajo y será la encargada de conducir el proceso para la definición del detalle técnico necesario para el funcionamiento del Consejo Académico, su relación jerárquica, roles y alcances; también los aspectos normativos necesarios, tanto en su gestión como en su seguimiento y evaluación. Además, esta comisión deberá considerar los lineamientos del Modelo Académico y demás resoluciones aprobadas en el III Congreso Institucional, en concordancia con los fines y principios del ITCR, el Estatuto Orgánico y las orientaciones que fijen la AIR y el Consejo Institucional al respecto.*
- d. *Para elaborar la propuesta esta comisión institucional tomará como guía, que el Consejo Académico cumpla con los siguientes requisitos:*

- *Que articule y vincule la investigación, la docencia, la extensión y la acción social.*
- *Que tenga carácter decisorio en el desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social.*
- *Que sea responsable de poner en práctica, en forma gradual y sostenida, el Modelo Académico del ITCR.*
- *Que propicie la flexibilidad para la formación, funcionamiento y sostenibilidad de las redes.*
- *Que cuente con recursos necesarios para llevar a cabo con éxito su función articuladora y de desarrollo de la academia.*

6. Sobre los Campus Tecnológicos

...

- k. *Dispondrán de un consejo académico en sus campus, caracterizado por:*
- *Articular efectivamente las cuatro actividades fundamentales de la academia en el campus: investigación, docencia, extensión y acción social, así como estimular y promover el desarrollo de las escuelas hacia los propósitos planteados en el Modelo Académico impulsado por el III Congreso Institucional y en concordancia con las orientaciones institucionales y los ejes de conocimiento estratégicos. El Consejo Académico requerirá, en forma irrestricta, de la participación y apoyo de las instancias de vida estudiantil y servicios académicos y la instancia administrativa del campus.*
 - *Ser el máximo órgano académico del campus con carácter decisorio en lo que compete al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social, con las características ya definidas en el Modelo Académico. Es el responsable de la puesta en marcha y del desarrollo del Modelo Académico en lo que le compete, implementación que hará en forma gradual y sostenida.*
 - *Articular, efectiva y oportunamente, las actividades relacionadas con el quehacer académico, con la finalidad de dar coherencia, comunicación e integración su accionar.*
 - *Propiciar la flexibilidad para la formación, funcionamiento y sostenibilidad de redes académicas en sus campus tecnológicos y, así mismo, que articulen con otras redes de otros campus tecnológicos.*
 - *Facilitar y consolidar el trabajo de los programas académicos permanentes y temporales y el trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario de las diferentes escuelas y unidades académicas; también velará por la pertinencia de los diversos programas y otras orientaciones definidas en el Modelo Académico.*
 - *Contará con el apoyo de la persona responsable de dirigir el trabajo administrativo que apoya la academia y la persona responsable de apoyar y brindar los servicios estudiantiles en su carácter técnico,*

garantizando la viabilidad de la toma de decisiones del consejo académico.

- *Contribuir a resolver los problemas de su entorno y posibilitar su solución aprovechando los recursos nacionales, internacionales y globales.*
- *Establecer las políticas para todas las actividades y programas inter, multi y transdisciplinarios temporales y permanentes, sujetas a los ejes de conocimiento estratégicos y a las políticas generales del ITCR.*
- *Tomar las decisiones operativas claves en el marco de la “desconcentración por competencias mínimas”, sujetas a las directrices y materias que apruebe la AIR.*

...

J. En la Sesión 91-2016, realizada el 29 de setiembre 2016, la AIR aprobó lo siguiente:

1. Modificar los acuerdos de la Sesión 88-2015, del 07 de octubre del 2015, y de la Sesión 89-2016 del 27 de abril de 2016, en lo correspondiente al procedimiento de análisis final de la propuesta de reforma total del Estatuto Orgánico, de la siguiente manera:

a. El proceso que seguirá en adelante la AIR parte del actual Estatuto Orgánico y pretende lograr que se incorporen los acuerdos que no han sido atendidos hasta la fecha del III Congreso Institucional.

b. Solicitar al Directorio que conforme una comisión con un integrante del Directorio, dos profesores elegidos en el Consejo de Docencia, un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, un representante elegido en el Consejo Asesor de la Sede Regional San Carlos, un representante de cada Centro Académico, San José, Alajuela y Limón elegido en el Consejo de Centro, un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Administración (considerando sus dependencias y la Dirección Superior), un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, cuatro estudiantes designados por la FEITEC y un representante de los egresados, nombrado por la FEPETEC, coordinada por el integrante que designe el Directorio, para que realice las siguientes tareas:

- i. Identificar en la propuesta RETO los temas que corresponden a los acuerdos del III Congreso Institucional y los que no.*
- ii. Determinar cuáles acuerdos del III Congreso Institucional, pendientes de ejecución, no fueron incluidos por la Comisión RETO en la propuesta del nuevo Estatuto Orgánico.*
- iii. Seleccionar los temas de las mociones enviadas por la comunidad, en el periodo que concluyó el 26 de agosto y que corresponden a los dos puntos anteriores.*
- iv. Validar el trabajo de la Comisión respecto a los temas mediante un proceso de consulta con amplia participación de la Comunidad Institucional, de manera que sus integrantes, por planteamientos individuales o colectivos, propongan los cambios que estimen necesarios.*

c. Someter en la sesión ordinaria de la AIR del primer semestre del año 2017, la propuesta base de temas elaborada por la Comisión para que la Asamblea resuelva en definitiva.

d. Continuar con el proceso de reforma total del Estatuto Orgánico exclusivamente con los temas que correspondan a los acuerdos del III Congreso Institucional, según lo resuelto por la AIR de acuerdo con el temario aprobado en el punto anterior.

e. Solicitar al Directorio que conforme una nueva comisión con un integrante del Directorio, dos profesores elegidos en el Consejo de Docencia, un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, un representante elegido en el Consejo Asesor de la Sede Regional San Carlos, un representante de cada Centro Académico, San José, Alajuela y Limón elegido en el Consejo de Centro, un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Administración (considerando sus dependencias y la Dirección Superior), un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, cuatro estudiantes designados por la FEITEC y un representante de los egresados, nombrado por la FEPETEC, coordinada por el integrante que designe el Directorio, que realice las siguientes tareas:

i. Abrir un plazo de dos meses, a partir de la fecha de realización de la sesión ordinaria del primer semestre 2017, para la recepción de mociones que propongan la redacción de los artículos.

Las mociones recibidas como parte del proceso que culminó el 26 de agosto de 2016, que traten sobre los temas que continúan en el proceso de reforma del Estatuto Orgánico, serán consideradas como recibidas en esta nueva etapa.

ii. Entregar al Directorio una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico actual, para que este lo someta a la fase de procedencia.

La presentación y defensa ante la Asamblea le corresponderá a la comisión.

f. Instruir al Directorio para que proceda según lo dispuesto en el Reglamento de la AIR si el plenario aprueba la procedencia.

K. En la sesión ordinaria No. 92-2016, la AIR aprobó establecer como temática para continuar con la reforma del Estatuto Orgánico, exclusivamente los temas pendientes que correspondan a los acuerdos del III Congreso Institucional, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Tema
N° 1 Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Figura del modelo académico en el Estatuto Orgánico, sus características, instancia que lo aprueba y tiempo de vigencia
N° 2 Modelo Organizacional para el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Redes académicas • Consejo Académico • Campus tecnológicos (se encuentra pendiente de resolver por parte de la AIR) • Asignación de la función de aprobación de los ejes estratégicos del conocimiento a la AIR • “Ejes de conocimiento estratégicos”, periodo de vigencia y su consideración en los procesos de planificación institucional

- L. Con respecto a las modificaciones del Estatuto Orgánico, este establece en sus artículos 138 y 139 lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico*

CONSIDERANDO QUE:

- VI. Conforme a lo acordado en el III Congreso Institucional, es necesario definir la relación jerárquica, roles y alcances del Consejo Académico e incluir todos los aspectos normativos necesarios que le otorguen carácter decisorio y competencias para realizar las actividades de seguimiento y evaluación de los resultados en la materia académica.

VII. Del análisis de los acuerdos del III Congreso Institucional, la definición de los roles y alcances del Consejo Académico debe considerar las siguientes condiciones:

1. Debe atender directamente la materia académica en apego a criterios de orden técnico.
2. Debe ayudar a vincular la investigación, docencia y extensión, que en ocasiones se desarrollan en forma aislada.
3. Debe estar enfocado, primordialmente, en lo estratégico y no lo operativo.
4. Se debe garantizar un funcionamiento eficiente, concentrado en la materia académica, y no convertirse en un ente burocrático.
5. La materia y la importancia de las competencias asignadas demandan una conformación en la que se visualice la representatividad y la cultura democrática propia de nuestra institución.
6. La periodicidad que se defina para su funcionamiento debe propiciar una adecuada atención del rol estratégico que se requiere para este órgano.

VIII. La incorporación del Consejo Académico en la estructura organizacional del TEC, debe garantizar:

1. Que exista armonía en las competencias asignadas al Consejo Institucional, Consejo de Docencia, Consejo de Investigación y Extensión y Consejo de Posgrados.
2. La coherencia entre los roles y materias de los distintos órganos, ya que dicha inclusión no consiste únicamente en una división de competencias, sino que conlleva la coordinación y articulación de funciones ya asignadas.
3. Que los ajustes relacionados con la estructura organizacional deben seguir siendo competencia del Consejo Institucional, aunque estén directamente relacionados con la gestión académica.

IX. Las características definidas en el III Congreso Institucional para el Consejo Académico permite visualizar la relación en materia administrativa y académica de la siguiente manera:

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

3. Incorporar en el Estatuto Orgánico el Capítulo 2 Bis Consejo Académico y los artículos detallados a continuación:

Capítulo 2 Bis CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 22 Bis 1

El Consejo Académico es el máximo órgano académico del Instituto con carácter decisorio en lo que compete al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las actividades de investigación, docencia, extensión y acción social, en concordancia con el Modelo Académico, los ejes de conocimiento estratégicos y las políticas institucionales.

Artículo 22 Bis 2

El Consejo Académico está integrado de la siguiente manera:

- a. Vicerrector/a de Docencia
- b. Vicerrector/a de Investigación y Extensión
- c. Vicerrector/a de Administración
- d. Vicerrector/a de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
- e. Directores/as de Sedes Regionales y Centros académicos
- f. Director/a de la Dirección de Posgrado
- g. Directores/as de Departamentos Académicos
- h. Coordinadores de Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas
- i. La representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros de este Consejo, nombrada según el mecanismo establecido por dicho sector.

Artículo 22 Bis 3

Son funciones del Consejo Académico:

- a. Articular la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.
- b. Promover el desarrollo de las escuelas y las áreas académicas, de acuerdo con el Modelo Académico y los ejes de conocimiento estratégicos.
- c. Aprobar, modificar o eliminar las políticas específicas y los indicadores de gestión en materia académica.
- d. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos en materia académica.

- e. Promover el trabajo inter, multi y transdisciplinario de las escuelas y las áreas o instancias académicas.
- f. Velar por la pertinencia de los programas académicos, de acuerdo con el Modelo Académico y los ejes de conocimiento estratégicos.
- g. Resolver sobre los recursos de apelación de los acuerdos relacionados con la creación de los programas académicos.
- h. Aprobar los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- i. Aprobar la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras a nivel de grado y posgrado, de acuerdo con el reglamento respectivo.
- j. Propiciar la formación y desarrollo de las redes académicas.
- k. Crear las comisiones que estime necesarias y nombrar sus representantes según corresponda.
- l. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios.
- m. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores.

Artículo 22 Bis 4

El Consejo Académico sesionará ordinariamente una vez al semestre, entre las semanas lectivas cinco y nueve ambas inclusive, tomando como referencia el calendario académico institucional.

Podrá sesionar extraordinariamente, a solicitud del presidente del Consejo Académico, del Rector o del 25 por ciento de sus miembros. En tales casos, la sesión deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y dentro de las primeras dieciséis semanas de cada semestre lectivo.

La asistencia a las sesiones de este Consejo tiene prioridad sobre las demás actividades institucionales salvo las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa.

Las decisiones del Consejo Académico se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, salvo que el Estatuto Orgánico indique algo diferente.

Le corresponde al presidente realizar la convocatoria al Consejo Académico.

Artículo 22 Bis 5

El Consejo Académico será presidido alternadamente por el Vicerrector/a de Docencia y el Vicerrector/a de Investigación y Extensión por periodos de dos años.

Los mecanismos de operación del Consejo se definirán mediante un reglamento interno de funcionamiento aprobado por este Consejo.

El cuórum del Consejo Académico lo constituirá el 60% de los miembros que lo constituyen.

Transitorio 6

El Consejo Académico será presidido en su primer periodo por el Vicerrector de Docencia nombrado al momento de su entrada en vigencia.

Transitorio 7

En un plazo no mayor de seis meses después de la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Consejo Académico deberá aprobar el mecanismo de funcionamiento definido en el Artículo 22 Bis 5.

Transitorio 8

En un plazo no mayor de un año después de la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Consejo Académico y el Consejo Institucional deberán ajustar los reglamentos a las implicaciones derivadas de este acuerdo.

4. Modificar los artículos del Estatuto Orgánico señalados a continuación, para que en adelante se lean conforme se indica en la columna de “Texto propuesto”:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 14 BIS</p> <p>1. El Consejo Asesor Institucional: es una instancia asesora del Consejo Institucional que ayudará a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) en los campos de su competencia. No será un órgano permanente sino que se formará ante una necesidad específica. Podrían operar varios consejos en forma simultánea según los temas en análisis.</p> <p>El Consejo Asesor Institucional podría estar integrado por representantes de los egresados del Instituto y de algunos de los sectores académicos, sociales o productivos del país o por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos</p>	<p>ARTICULO 14 BIS</p> <p>Eliminar artículo y ajustar funciones en Consejo Institucional y Consejo Académico.</p>

<p> criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR y un representante interno de la Institución. Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a la operación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas por el Consejo Institucional. El Consejo Asesor Institucional sesionará en modalidad de Foro de manera conjunta con el Consejo Institucional, una vez concluido el trabajo que se le haya asignado. Las propuestas planteadas por el Consejo Asesor Institucional requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia. Los representantes externos en el Consejo Asesor Institucional, percibirán dietas por la asistencia a las sesiones, en cumplimiento de sus funciones. El cálculo de dicha dieta será el mismo aplicado a los miembros del Consejo Institucional. 2. El Consejo Asesor Institucional tendrá las siguientes funciones generales: </p> <ol style="list-style-type: none"> a. Retroalimentar y asesorar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, político, laboral y académico. b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo. c. Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo. d. Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo. e. Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad. 	
<p> Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: </p> <ol style="list-style-type: none"> a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué 	<p> Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: </p> <ol style="list-style-type: none"> a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué

<p>medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.</p> <p>b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.</p> <p>c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.</p> <p>d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto</p> <p>e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes</p> <p>f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional</p> <p>Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse</p> <p>g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral</p> <p>h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente</p> <p>i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República</p>	<p>medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.</p> <p>b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, excepto los indicadores en materia académica, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.</p> <p>c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.</p> <p>d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de programas de apoyo a la academia del Instituto</p> <p>e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes</p> <p>f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa, del Congreso Institucional y la materia académica del Instituto.</p> <p>Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse</p> <p>g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral</p> <p>h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente</p> <p>i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República</p>
--	---

<p>j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores</p> <p>k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto</p> <p>l. Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo</p> <p>m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.</p> <p>n. ELIMINADO</p> <p>ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves</p> <p>o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda</p> <p>p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios</p> <p>q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo</p> <p>r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo</p> <p>s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.</p>	<p>j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores</p> <p>k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto</p> <p>l. Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo</p> <p>m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.</p> <p>n. ELIMINADO</p> <p>ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves</p> <p>o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda</p> <p>p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios</p> <p>q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo</p> <p>r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo</p> <p>s. Eliminar</p>
---	---

<p>t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores</p> <p>u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano</p>	<p>t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores</p> <p>u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano</p>
<p>Artículo 26</p> <p>Son funciones del Rector:</p> <p>a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales</p> <p>b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional</p> <p>c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto</p> <p>d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría</p> <p>e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría</p> <p>f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia</p> <p>g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría</p> <p>h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional</p> <p>i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía</p> <p>j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento</p>	<p>Artículo 26</p> <p>Son funciones del Rector:</p> <p>a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales</p> <p>b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional</p> <p>c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto</p> <p>d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría</p> <p>e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría</p> <p>f. Colaborar con el Consejo Institucional y con el Consejo Académico para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia</p> <p>g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría</p> <p>h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional</p> <p>i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía</p> <p>j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento</p>

<p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves, a los directores de los centros académicos</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le competa, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p>	<p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves, a los directores de los centros académicos</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le competa, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p>
---	---

<p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.</p>	<p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.</p>
<p>Artículo 33</p> <p>Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:</p> <p>a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>c. Supervisar la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a los profesores, de acuerdo con el reglamento correspondiente</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p>	<p>Artículo 33</p> <p>Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:</p> <p>a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación, la extensión y la acción social.</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>c. Supervisar la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a los profesores, de acuerdo con el reglamento correspondiente</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos para su aprobación al Consejo Académico.</p>

<p>e. Velar por las buenas condiciones materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica</p> <p>f. Coordinar el proceso de diseño y evaluación curricular</p> <p>g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje</p> <p>h. Delegar sus funciones a los Coordinadores de área de su vicerrectoría, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p>	<p>e. Velar por las buenas condiciones materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica</p> <p>f. Coordinar el proceso de diseño y evaluación curricular</p> <p>g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje</p> <p>h. Delegar sus funciones a los Coordinadores de área de su vicerrectoría, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p>
<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas del Vicerrector de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios</p> <p>h. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o</p>	<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas del Vicerrector de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto</p> <p>b. Eliminar</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios</p> <p>h. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o</p>

<p>eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>i. Delegar sus funciones a los Coordinadores de Área de su vicerrectoría, necesarias para el funcionamiento de los programas del Área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos</p>	<p>eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>i. Delegar sus funciones a los Coordinadores de Área de su vicerrectoría, necesarias para el funcionamiento de los programas del Área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos</p>
<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>c. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación</p> <p>d. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de graduación.</p> <p>e. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía.</p> <p>c. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación</p> <p>d. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de graduación.</p> <p>e. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>f. Dar el aval para iniciar el planteamiento de nuevos programas</p>
<p>Artículo 42</p>	<p>Artículo 42</p>

<p>Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto</p> <p>b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios</p> <p>c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión</p> <p>d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo</p> <p>e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión</p> <p>f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.</p> <p>g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión</p> <p>h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p>	<p>Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto</p> <p>b. Aprobar las disposiciones específicas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de investigación y extensión y para la prestación de servicios</p> <p>c. Recomendar al Consejo Académico la ubicación de los programas de investigación y extensión</p> <p>d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo</p> <p>e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión</p> <p>f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.</p> <p>g. Asesorar al Consejo Académico en la definición de políticas de investigación y extensión</p> <p>h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>i. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional</p> <p>j. Aprobar la creación, modificación, renovación y cierre de programas de investigación y extensión.</p>
<p>Artículo 59</p>	<p>Artículo 59</p>

<p>Son funciones del Director de Departamento Académico:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda</p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento</p> <p>e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Sede Regional respectivo</p> <p>f. Representar al Vicerrector respectivo o Director de Sede Regional cuando le sea solicitado</p> <p>g. Coordinar un área cuando le sea asignada esta labor</p> <p>h. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación y de extensión del departamento</p> <p>i. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento</p> <p>j. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período</p> <p>k. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo y hacerlo del conocimiento del Departamento</p> <p>l. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector o Director de Sede Regional y el departamento</p> <p>m. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación y extensión</p> <p>n. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del departamento, según lo</p>	<p>Son funciones del Director de Departamento Académico:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Consejo Académico, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda</p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento</p> <p>e. Formar parte del Consejo Académico, de Vicerrectoría o Sede Regional respectivo</p> <p>f. Representar al Vicerrector respectivo o Director de Sede Regional cuando le sea solicitado</p> <p>g. Coordinar un área cuando le sea asignada esta labor</p> <p>h. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación y de extensión del departamento</p> <p>i. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento</p> <p>j. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período</p> <p>k. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo y hacerlo del conocimiento del Departamento</p> <p>l. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector o Director de Sede Regional y el departamento</p> <p>m. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación y extensión</p> <p>n. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes del departamento, según lo</p>
---	--

<p>establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>ñ. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo</p> <p>o. Presentar al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre nombramientos y remoción de personal</p> <p>p. Promover la superación del personal a su cargo</p> <p>q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas</p> <p>r. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento.</p> <p>s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento</p> <p>t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento</p> <p>u. Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p>	<p>establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>ñ. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo</p> <p>o. Presentar al Vicerrector o Director de Sede Regional respectivo las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre nombramientos y remoción de personal</p> <p>p. Promover la superación del personal a su cargo</p> <p>q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas</p> <p>r. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento.</p> <p>s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento</p> <p>t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento</p> <p>u. Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p>
<p>Artículo 59-bis 2: Funciones generales del coordinador de unidad académica</p> <p>Las funciones de los coordinadores de unidad académica dependerán de las características particulares de la unidad.</p> <p>Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:</p>	<p>Artículo 59-bis 2: Funciones generales del coordinador de unidad académica</p> <p>Las funciones de los coordinadores de unidad académica dependerán de las características particulares de la unidad.</p> <p>Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:</p>

<p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad</p> <p>b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, el Consejo de Departamento y del Director del Departamento y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda</p> <p>e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.</p> <p>f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.</p> <p>g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.</p>	<p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad</p> <p>b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Consejo Académico, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, el Consejo de Departamento y del Director del Departamento y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda</p> <p>e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.</p> <p>f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.</p> <p>g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.</p>
<p>Artículo 79</p> <p>Son funciones del Director de Sede Regional:</p> <p>a. Asistir al Rector en el área de su competencia</p> <p>b. Ejecutar las actividades de la Sede Regional de acuerdo a las políticas institucionales, en coordinación con las Vicerrektorías respectivas</p> <p>c. Planear, dirigir y evaluar las actividades de la Sede Regional</p> <p>d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competan</p> <p>e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite</p> <p>f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los</p>	<p>Artículo 79</p> <p>Son funciones del Director de Sede Regional:</p> <p>a. Asistir al Rector en el área de su competencia</p> <p>b. Ejecutar las actividades de la Sede Regional de acuerdo a las políticas institucionales, en coordinación con las Vicerrektorías respectivas</p> <p>c. Planear, dirigir y evaluar las actividades de la Sede Regional</p> <p>d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Académico, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional.</p> <p>e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite</p> <p>f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de</p>

<p>coordinadores de las unidades, o directores de departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección de Sede, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.</p> <p>g. Delegar sus funciones a los coordinadores de área y a los coordinadores de unidad desconcentrada de su sede regional, necesarias para el funcionamiento de sus respectivos programas, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p> <p>h. Formar parte del Consejo de Rectoría</p> <p>i. Convocar y presidir el Consejo Asesor de su Sede Regional</p> <p>j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de programas especiales de la Sede Regional</p> <p>k. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en la Sede Regional, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos</p> <p>l. Presentar al Rector un informe anual de la labor de la Sede Regional</p> <p>m. Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento</p> <p>n. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo</p> <p>ñ. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales</p>	<p>departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección de Sede, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.</p> <p>g. Delegar sus funciones a los coordinadores de área y a los coordinadores de unidad desconcentrada de su sede regional, necesarias para el funcionamiento de sus respectivos programas, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p> <p>h. Formar parte del Consejo de Rectoría y del Consejo Académico</p> <p>i. Convocar y presidir el Consejo Asesor de su Sede Regional</p> <p>j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de programas especiales de la Sede Regional</p> <p>k. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en la Sede Regional, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos</p> <p>l. Presentar al Rector un informe anual de la labor de la Sede Regional</p> <p>m. Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento</p> <p>n. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo</p> <p>ñ. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales</p> <p>o. Velar por la adecuada distribución de las responsabilidades de los profesores de la Sede</p>
--	--

<p>o. Velar por la adecuada distribución de las responsabilidades de los profesores de la Sede Regional de acuerdo con el reglamento correspondiente</p> <p>p. Coordinar, supervisar, evaluar y estimular las labores docentes, de investigación y de extensión de la Sede Regional y velar porque respondan a los intereses y necesidades del país</p> <p>q. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores de la Sede Regional</p> <p>r. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes de la Sede Regional</p> <p>s. Promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios de la Sede Regional y la interacción con la comunidad</p> <p>t. Favorecer la solución de los problemas que surjan en la Sede Regional entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios</p> <p>u. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden</p>	<p>Regional de acuerdo con el reglamento correspondiente</p> <p>p. Coordinar, supervisar, evaluar y estimular las labores docentes, de investigación y de extensión de la Sede Regional y velar porque respondan a los intereses y necesidades del país</p> <p>q. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores de la Sede Regional</p> <p>r. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes de la Sede Regional</p> <p>s. Promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios de la Sede Regional y la interacción con la comunidad</p> <p>t. Favorecer la solución de los problemas que surjan en la Sede Regional entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios</p> <p>u. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden</p>
<p>Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Sede Regional</p> <p>Son funciones del Consejo Asesor de Sede Regional:</p> <p>a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción</p> <p>b. Asesorar al Director en el área de su competencia</p> <p>c. Asesorar al Consejo Institucional para la creación, fusión, traslado, modificación o eliminación de carreras y programas locales y “desconcentrados” de la Sede Regional.</p> <p>d. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Sede Regional</p>	<p>Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Sede Regional</p> <p>Son funciones del Consejo Asesor de Sede Regional:</p> <p>a. Asesorar al Consejo Institucional y al Consejo Académico en la definición de las políticas relativas a su campo de acción</p> <p>b. Asesorar al Director en el área de su competencia</p> <p>c. Asesorar al Consejo Institucional o al Consejo Académico para la creación, fusión, traslado, modificación o eliminación de carreras y programas locales y “desconcentrados” de la Sede Regional, según corresponda.</p> <p>d. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Sede Regional</p>

<p>e. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores</p> <p>f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia</p> <p>g. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicio entre los departamentos de la Sede Regional</p>	<p>e. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores</p> <p>f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia</p> <p>g. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicio entre los departamentos de la Sede Regional</p>
<p>Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada</p> <p>La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador.</p> <p>Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.</p> <p>Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad.</p> <p>b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.</p> <p>e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.</p> <p>f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.</p>	<p>Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada</p> <p>La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador.</p> <p>Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.</p> <p>Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad.</p> <p>b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Consejo Académico, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.</p> <p>e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.</p> <p>f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.</p>

<p>g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.</p> <p>h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.</p> <p>i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.</p> <p>j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.</p> <p>k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.</p>	<p>g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.</p> <p>h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.</p> <p>i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.</p> <p>j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.</p> <p>k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.</p> <p>l. Formar parte del Consejo Académico.</p>
<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1. Integración del Consejo de unidad</p> <p>La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.</p> <p>b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más.</p> <p>En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una</p>	<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1. Integración del Consejo de unidad</p> <p>La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.</p> <p>b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más.</p> <p>En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una</p>

<p>escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.</p> <p>En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.</p> <p>c. En unidades desconcentradas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad desconcentrada, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>d. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas unidades desconcentradas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</p> <p>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</p> <p>a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de unidad desconcentrada al Consejo de Vicerrectoría, al Consejo Asesor de Sede, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión de la unidad.</p> <p>c. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.</p>	<p>escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.</p> <p>En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.</p> <p>c. En unidades desconcentradas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad desconcentrada, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>d. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas unidades desconcentradas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</p> <p>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</p> <p>a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de unidad desconcentrada al Consejo correspondiente, los planes y programas de docencia, investigación y extensión de la unidad.</p> <p>c. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.</p>
--	---

<p>d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborado por el Coordinador</p> <p>g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.</p> <p>h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente</p> <p>i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés</p> <p>j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p> <p>l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.</p> <p>El Consejo de unidad tendrá además las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido, es igual o mayor diez. En caso contrario, tales funciones corresponderán al Consejo del Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p>	<p>d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborado por el Coordinador</p> <p>g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.</p> <p>h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente</p> <p>i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés</p> <p>j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p> <p>l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.</p> <p>El Consejo de unidad tendrá además las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido, es igual o mayor diez. En caso contrario, tales funciones corresponderán al Consejo del Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p>
--	--

<p>m. Proponer al Director de Sede la remoción de profesores de la Unidad desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p> <p>n. Proponer al Director de Sede, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.</p>	<p>m. Proponer al Director de Sede la remoción de profesores de la Unidad desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p> <p>n. Proponer al Director de Sede, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.</p>
<p>ARTÍCULO 94 BIS 1</p> <p>El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.</p> <p>El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.</p> <p>Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:</p> <p>a. Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR</p> <p>b. Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.</p>	<p>ARTÍCULO 94 BIS 1</p> <p>El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.</p> <p>El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.</p> <p>Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:</p> <p>a. Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR</p> <p>b. Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.</p>

<p>c. Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>d. Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional</p> <p>e. Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.</p> <p>f. Plan estratégico institucional: es elaborado por la Oficina de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.</p> <p>Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.</p>	<p>c. Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>d. Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional y el Consejo Académico según la materia de su competencia</p> <p>e. Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.</p> <p>f. Plan estratégico institucional: es elaborado por la Oficina de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.</p> <p>Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.</p>
<p>Artículo 96</p> <p>Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:</p> <p>a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional</p> <p>b. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.</p> <p>c. Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.</p> <p>d. Eliminado</p>	<p>Artículo 96</p> <p>Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:</p> <p>a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional</p> <p>b. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.</p> <p>c. Las Políticas Específicas deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional y el Consejo Académico, en la materia de su competencia, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.</p> <p>d. Eliminado</p>
<p>Artículo 99</p>	<p>Artículo 99</p>

<p>El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.</p> <p>Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.</p>	<p>El Consejo Institucional y el Consejo Académico deberán aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.</p> <p>Igualmente, el Consejo Institucional y el Consejo Académico deberán aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas, según competencia, cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o considere pertinente modificar las existentes.</p>
<p>Artículo 100</p> <p>El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.</p>	<p>Artículo 100</p> <p>El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional y al Consejo Académico, según corresponda, para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.</p>
<p>Artículo 101</p> <p>Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.</p>	<p>Artículo 101</p> <p>Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional o el Consejo Académico, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.</p>
<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p>
<p>Artículo 119</p> <p>Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Artículo 119</p> <p>Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>

Proponentes

Nombre	Firma
Máster Nelson Ortega Jiménez, Rep. Directorio AIR	
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Rep. Vic. de Docencia	
Dra. Martha Calderón Ferrey, Rep. Vic. de Docencia	
Dra. Paola Vega Castillo, Rep. Vic. Investigación y Extensión	
Máster Sofía Brenes Meza, Rep. Vic. de Administración	
Máster Teresa Hernández Jiménez, Rep. VIESA	
Dr. Edgardo Vargas Jarquín, Rep. Sede Regional San Carlos	
Arq. Francisco Castillo Camacho, Rep. Centro Acad. San José	
Ing. Eddy Ramírez Jiménez, Rep. Centro Acad. Alajuela	
Máster Roxana Jiménez Rodríguez, Rep. Centro Acad. Limón	
Sr. Henry Alfaro Arias, Representante Estudiantil	
Sr. William Boniche Gutiérrez, Representante Estudiantil	
Srita. Verónica Vargas Mora, Representante Estudiantil	
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Rep. Egresados TEC	